

## Algunas medidas para prevenir las enfermedades de trabajo:

- Aplique las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implemente los programas de sensibilización y campañas a través de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Mejore continuamente las prácticas de seguridad e higiene en el trabajo, a través de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Use el equipo de protección personal.



Si desea saber más, acérquese a la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo constituida en su centro laboral.

**¡USTED PUEDE PREVENIR LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO!**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

Para mayor información puede acudir a la:  
**Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene  
en el Trabajo**

Jesús García Corona Núm. 140, Piso 10, Ala "B"  
Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06350, Ciudad de México.

Teléfono: **55 5140 9617, ext. 12282**

Correo electrónico  
**seguridadehigiene@issste.gob.mx**

Liga para consultar el material:  
**<https://www.gob.mx/issste/>**

Dirección Normativa de Prestaciones  
Económicas, Sociales y Culturales

Subdirección de Pensiones



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

# ENFERMEDADES DE TRABAJO



Conozca cómo pueden presentarse las enfermedades de trabajo y las medidas para prevenirlas.

**Se estima que en México cada día se diagnostica una enfermedad relacionada con el trabajo.**

\*Datos consultados de Memorias Estadísticas de otras Dependencias Gubernamentales.

El Artículo 56 de la Ley del Issste define los riesgos de trabajo como **accidentes y enfermedades** a los que están expuestos los **trabajadores(as)** en ejercicio o con motivo del trabajo.

Una **enfermedad de trabajo**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 475 de la Ley Federal del Trabajo, se define como...

“Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una **causa que tenga su origen o motivo en el trabajo** o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.”

Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine la Ley Federal del Trabajo y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Las enfermedades de trabajo pueden derivarse de:

- a) Agentes físicos
- b) Agentes químicos
- c) Agentes biológicos
- d) Agentes ergonómicos

### a) Agentes físicos

Derivan de un medio de producción.

- Radiaciones
- Ruido
- Vibraciones
- Temperaturas extremas



### b) Agentes químicos

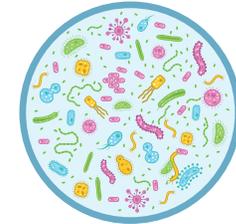
Son elementos o compuestos químicos.

Sólidos	Líquidos	Gases
Polvo	Neblina	Vapor
Humo	Rocío	Gas
Fibra	-----	-----

### c) Agentes biológicos

Son seres vivos microscópicos que pueden causar daño a humanos.

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Parásitos



### d) Agentes ergonómicos

Son aquellos que pueden dar lugar a alteraciones musculares con el paso del tiempo, como:

- Movimientos repetitivos
- Manejo manual e inadecuado de cargas
- Malas posturas

